

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, que el día martes 13 de septiembre de 2022 a las 5:00 p.m. venció el término para que la parte actora subsanará la demanda. No lo hizo.

PAULA ANDREA ARANGO CASTAÑO
Escribiente Circuito

INTERLOCUTORIO
Proceso: U.M.H
Radicado: 2022-00244

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y de acuerdo con las razones señaladas en auto precedente de inadmisión, por no haber subsanado en término, se procede al respectivo rechazo por parte de este operador judicial,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia:

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, formulado por la señora MARIA ROSMINIA PARRA OSORIO en contra de los herederos indeterminados del causante JOSÉ ANTONIO LOAIZA por medio de apoderado judicial. por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se ordena la devolución de los anexos a la actora sin necesidad de desglose.

3º.- En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Jueza

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las
partes por ESTADO en Armenia, Quindío
hoy 19-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA